



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ORDENANZA N° 109-2010/MLV

La Victoria, 11 de junio del 2010

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTO:** en sesión ordinaria de la fecha el dictamen N° 007-2010-CPPPAL/MDLV emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, ejerciendo su gobierno dentro de su jurisdicción y evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;

Que, el artículo 73° numeral 2.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – señala que es materia de competencia municipal tanto los programas sociales como *la defensa y promoción de derechos ciudadanos*;

Que, la citada norma estipula en su artículo 83° numeral 3.3 que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen como una función específica exclusiva, realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con el propósito de evitar que los establecimientos comerciales dedicados al giro de Casa de Cambio especulen con la variación de los precios de cambio del mercado, perjudicando directamente a los usuarios y a fin de salvaguardar los intereses de los ciudadanos que acceden a este tipo de servicios en el distrito de La Victoria, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – por mayoría aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REGULA LA EXHIBICIÓN DE PRECIOS EN LAS

#### CASAS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad normar las actividades relacionadas con los establecimientos comerciales que desarrollen el giro de casa de cambio de moneda extranjera y afines en el distrito de La Victoria.

**Artículo 2°.-** Todo establecimiento comercial indicado en el artículo 1° está obligado a exhibir sus precios de compra y venta del día en un lugar visible, bajo apercibimiento de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Las sanciones que se impondrán a los conductores y/o titulares de los establecimientos en mención, en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, son las siguientes:

- a) **Notificación Preventiva:** tiene como objeto hacer conocer la comisión de una infracción que se encuentra debidamente tipificada, a efectos de que se subsane la misma y se enmiende la conducta infractora, bajo apercibimiento de sanción en el caso de reincidencia.
- b) **Multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** la cual se impone en el caso de haber hecho caso omiso a la notificación preventiva.
- c) **Multa equivalente al 25% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT):** la cual se impone en el caso de persistir en el incumplimiento, una vez recibida la notificación preventiva y después haberse impuesto la multa establecida en el literal anterior.



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y FINALES

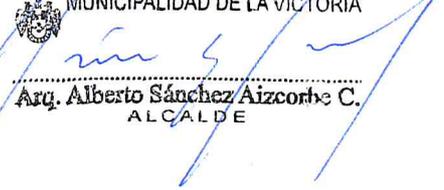
**Primera.-** Otórguese un plazo de treinta (30) días, contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, para que los propietarios, administradores, conductores, representantes o dependientes de los establecimientos autorizados para desarrollar el giro de *casa de cambio* se adecuen a las disposiciones contenidas en la presente norma.

**Segunda.-** Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 033-2007/MDLV, las sanciones establecidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza, de conformidad a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Econ. Rosa Blesi Valencia  
SECRETARIO GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
  
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.  
ALCALDE